Contrato N° 44
Adquisición de Equipos de Laboratorio Conacyt

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **Handrug Ingeniería con RUC N° 4022404-0**, domiciliada en la calle Luis Alberto del Parana N° 233 c/ Acceso Sur de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Hugo Félix Benítez Peralta Cédula de Identidad Civil N° 4.022.404, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato Adquisición de Equipos Laboratorio Conacyt" CD N°19/2018 ID N° 346.175**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Facultad de Ciencias Químicas – UNA** y la firma **Handrug Ingeniería con RUC N° 4022404-0**, con relación a la **Adquisición de Equipos Laboratorio Conacyt,** proveniente del proceso de Licitación por Contratación Directa N° 19/2018 ID N° 346.175 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Resolución de Adjudicación N° **1021/2018**.
El Presente Texto del Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR
Especificaciones técnicas.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	2	002	06	00	530	30	63	11	26.990.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 346.175.

Ing. Hugo Ben...
Representante
HANDR... INGENIE...

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS – VITAM IMPENDERE VERO – CIUDAD UNIVERSITARIA – SAN LORENZO - PARAGUAY

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por modalidad **CD 19/2018 ID N° 346.175** de **Adquisición de Equipos Laboratorio Conacyt**, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo con Resolución N° **1021/2018.**

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

N° Orden	N° de Itens	Descripcion de los Bienes	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto
POSG 16-02									
1	1	Calentador para Laboratorio	Unidad	J - Kem Scientific	USA	Unidad	1	26.990.000	26.990.000
Calentador de nitrógeno (NGH) 230 voltios corriente alterna - 2000 vatios temperatura & rango mínimo del flujo de aire (L/min) máxima temperatura (°C) 1 300 175 300 225 300 375 300 empalme: 3/8 hembra Rosca Nacional de Tubos (NPT) dimensiones: Calentador: 19" x 4.5" x 3" controlador: 2.5" x 3.8" x 5.4" Peso: 4 libras.									
TOTAL									**26.990.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de 26.990.000.- (Guaraníes veintiséis millones novecientos noventa mil) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes adjudicados deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal. Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo de 8:00 Hs a 12:00 Hs.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas UNA.

Ing. Hugo Berg
Representante Legal
HANDRUG INGENIER

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · CIUDAD UNIVERSITARIA · SAN LORENZO - PARAGUAY

Prof. Dra. Kelly Vera de Molinas
Decana

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 48 (horas) siguientes a la firma del contrato. La garantía (Declaración Jurada) de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La contratante y el proveedor priorizaran negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato.

Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Ing. Hugo Benítez
Responsable

Prof. Dra. Lally Vera de Molinas
Decana

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 10 SET. 2018

Ing. Hugo Félix Benítez Peralta **Handrug Ingeniería**	Prof. Dra. Zully Vera de Molinas Decana

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal
HANDRUG
INGENIERÍA